



Lic. César Castillejos Rangel
Director General de Comunicación Social
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría integral número DAIA/2020/01 “Proceso de Comunicación Social”, practicada a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS).

I. ANTECEDENTES

El Contralor comunicó dos órdenes de auditoría para realizar una revisión por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

| Oficio | | Área Administrativa |
|-------------------------|------------|--|
| Número | Fecha | |
| CSCJN/DGA/DAIA/033/2020 | 10/01/2020 | Dirección General de Comunicación Social (DGCS). |
| CSCJN/DGA/DAIA/184/2020 | 24/02/2020 | Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). |

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que los recursos humanos, presupuestales, materiales y financieros asignados se administraron conforme a la normativa aplicable.

II.2 Objetivos específicos.

1. Comprobar que los procesos de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de los subprogramas estratégicos se realizaron de conformidad con la normativa establecida.
2. Verificar que la operación de los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información”, y “Comunicación e Imagen Institucional” incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT), se ajustó a la normativa establecida.
3. Comprobar que la gestión administrativa para el ejercicio de los recursos asignados a los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información”, “Comunicación e Imagen Institucional” y “Venta de Artículos Promociones”, incluidos en el Programa Anual de Necesidades (PANE), se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación generada por la Dirección General de Comunicación Social relacionada con diversas contrataciones para el cumplimiento de los subprogramas de “Monitoreo y Análisis de Información” y “Comunicación e Imagen Institucional”; presupuesto ejercido^{1/} en programas estratégicos; reintegro de recursos no ejercidos, y los ingresos por la venta de artículos promocionales.

^{1/} Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de diciembre de 2019.
Sección Cuentas contables.
Apartado núm. 8. Cuentas de Orden Presupuestarias.

El 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo General de Administración (AGA) núm. I/2019 del Presidente de la SCJN, con el objeto de hacer más eficiente la función, la racionalización en el uso de los recursos materiales y humanos, se modificó orgánica y funcionalmente la estructura de la SCJN, instrumento en el que se suprimen y crean, distintos órganos y áreas administrativas, entre los cambios se creó la Coordinación de Comunicación Social, se establecieron sus atribuciones, y se le adscribió la Dirección General de Comunicación Social.

El 21 de noviembre de ese mismo año, mediante el AGA núm. XVI/2019 del Presidente de la SCJN, en observancia a los principios de racionalidad y austeridad extinguió la Coordinación de Comunicación Social y se adscribieron las áreas que dependían jerárquicamente de ella a la Secretaría General de Presidencia.

En 2019, el PAT de la DGCS se modificó^{2/} en su estructura, quedando a su cargo seis subprogramas, que contaron con 14 metas. Para dar cumplimiento con lo anterior, esa dirección general llevó a cabo 24 acciones, las cuales se distribuyeron como sigue: 2 en el subprograma “Mejora Regulatoria”; 6 en el subprograma “Cobertura Informativa y Atención a Medios de Comunicación”; 4 en el subprograma “Monitoreo y Análisis de la Información (Comunicación Estratégica)”; 6 en el subprograma “Comunicación e Imagen Institucional”; 2 en el subprograma “Producciones de Radio y Televisión”, y 4 en el subprograma “Venta de Artículos Promocionales”.

Para efectos de la revisión, se seleccionaron 10 de las 24 acciones realizadas, lo que representó el 41.6% del total y, que se muestran en el cuadro siguiente.

| SUBPROGRAMAS DE TRABAJO SELECCIONADOS DEL PAT 2019 | | |
|--|--|---|
| Nombre | Objetivo | Acciones |
| Subprograma núm. 3. Monitoreo y Análisis de Información. | Contar con información estratégica y oportuna publicada en los medios de comunicación que sea de interés para la Suprema Corte, a fin de tomar decisiones en materia de información, difusión y divulgación de la labor institucional. | 3.1 Monitoreo de la información del quehacer de la Suprema Corte y sus integrantes, así como noticias relevantes del Poder Judicial de la Federación (PJF). |
| | | 3.2 Síntesis informativas diarias con la información de medios impresos y electrónicos. |
| | | 3.3 Investigaciones de opinión pública sobre la imagen de la SCJN. |
| | | 3.4 Monitoreo de redes sociales de los temas de interés de la SCJN y PJF. |
| Subprograma núm. 4. Comunicación e Imagen Institucional. | Divulgar el quehacer y utilidad pública de la SCJN, entre la sociedad y al interior de la organización. | 4.1 Diseño de imagen para documentos, revistas y libros de las diversas áreas de la SCJN. |
| | | 4.2 Publicar mensajes y piezas de comunicación gráfica para promover y fortalecer la imagen institucional de la SCJN. |
| | | 4.3 Campañas de comunicación para difundir información de interés para los servidores públicos de la SCJN y la sociedad en general. |
| | | 4.4 Diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN. |
| | | 4.5 Boletín interno “En la Corte”. |
| | | 4.6 Boletín electrónico “El Poder de la Justicia”. |

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 del 24 de enero de 2020.

Apartado núm. 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado): Representa la emisión del documento presupuestal que afecta al ejercicio del presupuesto aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

Apartado núm. 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado): Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

^{2/} En el PAT 2019 de la DGCS, se agregó el subprograma núm. 1 “Mejora Regulatoria” y se eliminó el subprograma núm. 6 “Eventos de divulgación”, toda vez que a partir de julio de 2019, el área de eventos se adscribió a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia; ello originó que se agregaran metas, se cambiara el orden de los subprogramas y se renombraran algunos de éstos.

Como se observa en el cuadro, se analizó la documentación correspondiente a las acciones de los dos subprogramas elegidos, llevadas a cabo por la DGCS para el cumplimiento de su estrategia de comunicación.

Asimismo, se identificó que el área auditada realizó un total de 49 solicitudes ante la DGRM, para la contratación de bienes y servicios vinculados con las acciones de sus subprogramas, de los cuales 45 procedimientos fueron mediante adjudicación directa y 4 a través de concursos públicos sumarios.

**PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN
POR CAPÍTULO DE GASTO 2019**

| Capítulo | Solicitudes | % |
|--|-------------|-------------|
| 2000 Materiales y Suministros (bienes de consumo). | 21 | 42.9% |
| 3000 Servicios Generales. | 20 | 40.8% |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. | 1 | 2.0% |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. | 7 | 14.3% |
| Total: | 49 | 100% |

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DPC/455/2020 recibido el 18 de marzo de 2020.

Derivado de lo anterior, el universo de estudio ascendió a 5 procedimientos de contratación, que representan el 10.2%, los cuales se indican a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA

| Consec. | Procedimiento | Contrato | Concepto | Subprograma |
|---------|---|------------|--|--|
| 1. | AD-MIN/DGRM/SGNBNW/080/2019. | 4518001958 | Suscripción al banco de imágenes del catálogo stock - Essentials/750 descargas al año (Suscripción al banco de imágenes). | Subprograma núm. 4. Comunicación e Imagen Institucional. |
| 2. | PA-DGRM-DABI-234/2018. | 4518002080 | Servicio de envío masivo de correos electrónicos, los cuales deberán estar disponibles hasta que se agoten los mismos 2,000,000 (Envío de correos electrónicos). | Subprograma núm. 4. Comunicación e Imagen Institucional. |
| 3. | CPSI/DGRM/DSG-059/2018. | 4519000140 | Versiones estenográficas del servicio de monitoreo en radio, y televisión y emisión de reportes (Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas). | Subprograma núm. 3. Monitoreo y Análisis de Información. |
| 4. | CPSI/DGRM/DSG-039/2019. | 4519001449 | Servicios de investigación para identificar las expectativas a partir del análisis cualitativo de la percepción ciudadana para la Dirección General de Comunicación Social (Servicios de Investigación). | Subprograma núm. 3. Monitoreo y Análisis de Información. |
| 5. | Contratación en términos del artículo 41, fracción I. | 4519001003 | Servicio integral para el estudio e investigación de información y tendencias en medios digitales a través de un visor de datos (Servicio Integral).* | Subprograma núm. 3. Monitoreo y Análisis de Información. |

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 del 24 de enero de 2020, y con información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

*: Contratación plurianual para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

La selección de los procedimientos adjudicatorios vinculados con la DGCS en 2019, se realizó de manera aleatoria.

IV. RESULTADOS

1. Comprobar que los procesos de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de los subprogramas estratégicos se realizaron de conformidad con la normativa establecida.

Resultado 1. Sin observación.

Clasificación de los procesos de contratación.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 37. Costo para efectos de la clasificación. El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Artículo 39. Clasificación de las contrataciones. Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UDIS en:

Fracción I. Contratación superior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 600,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Comité.

Fracción III. Contratación inferior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 75,000 UDIS pero no excede de 290,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Director General de Adquisiciones y Servicios.

Fracción V. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 25,000 UDIS y cuya autorización corresponde a los directores de área de Adquisiciones y Servicios.

Artículo 41. Contrataciones especiales. Son contrataciones especiales:

Fracción I. Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Artículo 43. Tipos de procedimientos. Los procedimientos de contratación a seguir para la adquisición de bienes, usos, servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, serán el de licitación pública o el concurso por invitación pública, en los que se adjudicará mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a excepción de que estos procedimientos no sean los idóneos por cuestiones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, caso en el cual se acudirá al concurso por invitación restringida, al concurso público sumario o a la adjudicación directa.

En atención a la previsión señalada en el párrafo anterior los procedimientos para las referidas contrataciones serán los siguientes:

Fracción III. Concurso público sumario, cuando la contratación esté clasificada por su monto como inferior o menor; y

Fracción IV. Adjudicación directa, cuando la contratación esté clasificada por su monto como mínima, o bien cuando sea una contratación urgente o especial, con independencia de su monto en términos de los artículos 40 y 41 de este Acuerdo General.

Con la finalidad de conocer si los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a los dos subprogramas determinados como muestra (3. Monitoreo y Análisis de Información, y 4. Comunicación e Imagen Institucional) se clasificaron atendiendo al costo estimado y tipo de procedimiento establecido en la normativa, se solicitaron a la DGRM cinco expedientes de las contrataciones vigentes en 2019 (2 concursos públicos sumarios, 2 adjudicaciones directas, y 1 en términos del artículo 41, fracción I).

De la revisión se comprobó que para la contratación de los servicios se clasificaron y adjudicaron, como se indica a continuación:

| PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN | | | |
|--|---|---------------|------------------------------|
| Consec. | Descripción | Clasificación | Procedimiento |
| 1. | Suscripción al banco de imágenes. | Mínima. | AD-MIN/DGRM/SGNBNW/080/2019. |
| 2. | Envío de correos electrónicos. | Mínima. | PA-DGRM-DABI-234/2018. |
| 3. | Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas. | Inferior. | CPSI/DGRM/DSG-059/2018. |
| 4. | Servicios de investigación. | Inferior. | CPSI/DGRM/DSG-039/2019. |

| Consec. | Descripción | Clasificación | Procedimiento |
|---------|---|---------------|---|
| 5. | Servicio integral de estudios de tendencias en medio digitales. | Superior. | Contratación en términos del artículo 41, fracción I. |

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/398/2020; SGC/DPC/406/2020; SGC/DPC/455/2020 recibidos el 3, 10, y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

Como se observa en el cuadro anterior, los cinco procedimientos cumplen con lo establecido en los artículos 37; 39, fracciones I, III y V; 41, fracción I, y 43, fracciones, III y IV, de la normativa que regula los procedimientos para la adquisición y prestación de servicios de este Alto Tribunal.

Resultado núm. 2. Sin observación.

Solicitud del área requirente e integración de requerimientos en el PANE.

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción IX. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.

Artículo 31. Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.

Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA II/2019).

Artículo 76. Las Unidades Responsables que requieran adquirir o arrendar algún bien o contratar un servicio u obra pública, no previstos en su Programa Anual de Necesidades, salvo los de carácter restringido y de servicios personales, deberán:

Fracción I. Obtener el dictamen de procedencia administrativa por parte de la Unidad Responsable Integradora correspondiente o de la Dirección General de Casas, según corresponda, previa justificación y, en su caso, modificación del Programa Anual de Trabajo en cuanto a sus metas.

Fracción II. Hacer el registro de la adecuación presupuestaria compensada, mencionando la reducción a su presupuesto y la ampliación que corresponda, así como la clave, descripción de la o las partidas presupuestarias y el calendario presupuestal compensado, para validación de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Con la revisión de los cinco expedientes de contratación (2 concursos públicos sumarios, 2 adjudicaciones directas, y 1 en términos del artículo 41, fracción I), se verificó que se emitieron las solicitudes para dar cumplimiento a los dos subprogramas determinados como muestra (3. Monitoreo y Análisis de Información, y 4. Comunicación e Imagen Institucional), de conformidad con los artículos 12, fracción IX, 31 y 36, fracción I, del AGA VI/2008. Las solicitudes se muestran a continuación:

SOLICITUDES DE CONTRATACIONES

| Consec. | Procedimiento | Descripción | Solicitud | Área solicitante | Fecha de recepción en DGRM |
|---------|---|---|--------------------|------------------|----------------------------|
| 1. | AD-MIN/DGRM/SGNBNW/080/2019. | Suscripción al banco de imágenes. | DGCS/CA-0307-2019 | DGCS | 22/05/19 |
| 2. | PA-DGRM-DABI-234/2018. | Envío de correos electrónicos. | DGCVS/CA-0451-2018 | DGCVS | 13/06/18 |
| 3. | CPSI/DGRM/DSG-059/2018. | Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas. | DGCVS/CA-0637-2018 | DGCVS | 30/08/18 |
| 4. | CPSI/DGRM/DSG-039/2019. | Servicios de investigación. | DGCVS/CA-0687-2018 | DGCVS | 13/09/18 |
| 5. | Contratación en términos del artículo 41, fracción I. | Servicio integral de estudios de tendencias digitales. | DGCVS/CA-0389-2019 | DGCVS | 25/06/19 |
| | | | DGCS/070/2019 | DGCS | 26/04/19 |

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/398/2020; SGC/DPC/406/2020; SGC/DPC/455/2020 recibidos el 3, 10, y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

Se comprobó que 3 de los servicios que motivaron los procedimientos de contratación, se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) de 2018 y 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracción III, del AGA VI/2008.

Respecto de los 2 concursos restantes, no se encontraban incluidos en el PANE 2019 de la DGCS, sin embargo, se realizaron las gestiones relativas al dictamen de procedencia administrativa y certificación de recursos presupuestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracciones I y II, del AGA II/2019.

Resultado núm. 3. Con observación.

Procedimiento de adjudicación de los Concursos Públicos Sumarios.

AGA VI/2008.

Artículo 10. Facultad para suscribir instrumentos contractuales. Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.

Artículo 15. Atribuciones de la unidad técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previsto en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción III. Elaborar los dictámenes técnicos que le solicite Adquisiciones y Servicios, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

| Niveles de autorización | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|----------|---------------|--------------|
| Nivel de autorización | Clasificación de la contratación | Tipo de contratación | UDIS | Dictamen resolutivo requerido | | | |
| Directores de Área de Recursos Materiales | Inferior | Concurso Público Sumario | Hasta 290,000 | Técnico Si | Legal Si | Financiero No | Económico Si |

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.

Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.

- Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.*
- Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.*
- Fracción V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios.*
- Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado;*
- Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.
En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.*
- Artículo 141. Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.*
- Artículo 164. Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*

De la revisión de la convocatoria/bases de los 2 concursos públicos sumarios determinados como muestra (Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas, y Servicios de investigación), se comprobó que en los dos casos se cumplieron con los requisitos previstos en la normativa, referentes al calendario de eventos; lugar y plazo de la prestación de los servicios; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos, garantías y sanciones.

Asimismo, se comprobó que en el concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG-059/2018 (Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas) la DGRM envió las invitaciones y la convocatoria/bases, mediante correos electrónicos, a cuando menos tres prestadores de servicios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, fracción I, del AGA VI/2008.

En cuanto al concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG-039/2019 (Servicios de investigación), se comprobó que la solicitud de cotización y la convocatoria/bases se enviaron a los participantes dos días antes de su publicación en internet, por lo que se considera que no se aseguró la igualdad de condiciones y acceso a la información de todos los posibles interesados en participar, en contravención de lo establecido en el artículo 82, fracción I, del AGA VI/2008.

Además, se comprobó que en los 2 concursos se publicó la convocatoria/bases en la página de internet de la SCJN, y que la solicitud para la publicación a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ) se realizó un día antes al de su publicación, por lo que cumple con el artículo 82, fracción II, del AGA VI/2008.

Se verificó que las propuestas técnicas y económicas, y que la documentación entregada por los participantes cumplió con los términos previstos en el artículo 82, fracción III, del AGA VI/2008.

Se determinó que en los 2 concursos públicos sumarios, la emisión de los dictámenes resolutivos técnicos recayó en la DGCS y se realizó con un desfase de 1 a 9 días hábiles, incumpliendo lo señalado en los artículos 15, fracción III, y 82, fracciones IV y V, del AGA VI/2008.

Respecto de los desfases descritos, en la auditoría núm. DAIB/2019/18 “Concursos Públicos Sumarios” se emitió la misma observación, lo que motivó a que la DGRM desarrollara el procedimiento núm. PO-RM-DG-20 “Obtención de Dictámenes”, en el que estableció que en las solicitudes enviadas a las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes se indicaría la relevancia de que se emitieran en los plazos contemplados en la normativa.

En ese sentido, y tomando en consideración que la emisión de los dictámenes resolutivos técnicos le corresponde a la DGCS y, por ende, el cumplimiento de los plazos, se emitirá una recomendación únicamente para esa área solicitante, con la finalidad de garantizar la oportunidad en la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La observación descrita se dio a conocer a la DGCS, mediante oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/494/2020 del 24 de noviembre de 2020. En respuesta, el área auditada, con diverso núm. DGCS/CA-0263-2020 del 27 de ese mismo mes y año, manifestó que implementará las acciones necesarias para que la emisión de los dictámenes resolutivos técnicos se realice dentro de los plazos establecidos en la normativa y se observe el contenido del procedimiento núm. PO-RM-DG-20 “Obtención de dictámenes” desarrollado por la DGRM.

Como resultado del análisis a los argumentos esgrimidos por la DGCS, con motivo de la presentación de los resultados preliminares se comunica que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Sobre la autorización de adjudicación, en los 2 concursos públicos sumarios, se acreditó que se otorgó por el servidor público conforme a la tabla de niveles de autorización y al tiempo establecido en la normativa, la emisión de los fallos se hizo del conocimiento de los participantes y se publicaron en el portal de internet de la SCJN, en cumplimiento de los artículos 42 y 82, fracción VI y VIII, del AGA VI/2008.

Asimismo, se comprobó que con motivo de las adjudicaciones se suscribió un contrato simplificado, ya que el monto no rebasó las 290,000 UDIS establecidas en la normativa, en cuanto a la formalización de los contratos, se verificó que el instrumento relativo al concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG-039/2019 (Servicios de investigación), se suscribió dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, y 141, del AGA VI/2008.

Por lo que se refiere al concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG-059/2018 “Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas”, se determinó que se formalizó 51 días posteriores al plazo, por lo que se incumplió lo establecido en el artículo 141, del AGA VI/2008, no obstante, los servicios se brindaron en el tiempo establecido en el instrumento contractual.

La observación descrita en el párrafo anterior (en casos análogos) se dio a conocer a la DGRM, como resultado de la auditoría núm. DAIB/2019/18 “Concursos Públicos Sumarios”. En respuesta,

la DGRM señaló la adopción de medidas dentro de sus facultades y alcances, para cumplir con el plazo señalado, al considerar que en la presente auditoría es un caso aislado, no se emite recomendación.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones incluidas en los contratos que derivan de los 2 concursos públicos sumarios se comprobó que se presentaron las garantías, sin embargo, en el concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG-059/2018 (Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas), la fianza se presentó a la DGRM 5 días hábiles posteriores al plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en artículo 164, fracción II de ese mismo ordenamiento.

En cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, derivado de la presentación de resultados preliminares de la auditoría DAIB/2020/17 “Concursos Públicos Sumarios”, la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DPC/1026/2020 del 8 de septiembre de 2020, comunicó que reforzará las medidas con las que se cuenta para que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados cumplan en tiempo y forma con la obligación de presentar las fianzas o garantías de cumplimiento, entre las cuales destaca envío de un oficio o correo electrónico recordatorio al proveedor o prestador de servicios el séptimo día hábil posterior a la suscripción del instrumento contractual, por lo cual no se formula recomendación alguna.

Causa:

Incumplimiento de los plazos para la emisión de los Dictámenes Resolutivos Técnicos en los procesos adjudicatorios.

Efecto:

Riesgo de que los bienes necesarios para la operación de este Alto Tribunal no se adquieran con oportunidad.

Recomendación preventiva:

P.3.1 Que la Dirección General de Comunicación Social implemente las acciones necesarias para que en los procesos adjudicatorios se emitan los Dictámenes Resolutivos Técnicos dentro de los plazos establecidos en la normativa, a fin de garantizar la oportunidad en la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resultado 4. Sin observación.

Procedimientos de Contratación de servicios mediante Adjudicación Directa (Especial).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Artículo 32. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

Fracción II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

Fracción III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Fracción IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

AGA VI/2008.

| | |
|-------------------------------|--|
| <i>Artículo 12.</i> | <i>Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones.</i> |
| <i>Fracción XX.</i> | <i>Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado</i> |
| <i>Artículo 20.</i> | <i>Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:</i> |
| <i>Fracción XIII.</i> | <i>Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 41 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;</i> |
| <i>Artículo 35.</i> | <i>Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal. Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser de devengo actual con recepción futura de bienes y servicios, plurianuales y de devengo futuro.</i> |
| <i>Fracción II.</i> | <i>Contrataciones plurianuales. Cuando el plazo de ejecución del objeto de la contratación rebase más de un ejercicio presupuestal y, por ello, su pago se vaya a realizar tanto con recursos del ejercicio en que se celebre el contrato como de posteriores, siempre y cuando el requerimiento esté contemplado de origen o previa adecuación en el Programa Anual respectivo, será competente para autorizarlo el Órgano de la Suprema Corte que corresponda según su cuantía, conforme a la tabla prevista en el artículo 42 de este Acuerdo General. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:</i> |
| <i>Inciso 1)</i> | <i>Se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;</i> |
| <i>Inciso 2)</i> | <i>Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;</i> |
| <i>Inciso 3)</i> | <i>Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente; y</i> |
| <i>inciso 4)</i> | <i>Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.</i> |
| | <i>En estos casos, los pagos se cubrirán por los bienes entregados, los servicios y usos prestados, los anticipos de obra pública y los trabajos ejecutados de la obra pública. Los excedentes no cubiertos quedarán sujetos para su ejecución y pago a la disponibilidad de saldo de los presupuestos subsecuentes autorizados.</i> |
| <i>Artículo 41.</i> | <i>Son contrataciones especiales:</i> |
| <i>Fracción I.</i> | <i>Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.</i> |
| <i>Párrafo décimo noveno.</i> | <i>Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II y de la VIII a la XVI, serán autorizadas por el Secretario de Servicios cuando no superen 25,000 UDIS y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa.</i> |
| <i>Último párrafo.</i> | <i>El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales en el caso de las fracciones III a VI de este numeral deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.</i> |
| <i>Artículo 92.</i> | <i>Acuerdo de Adjudicación.</i> |
| <i>Segundo Párrafo.</i> | <i>Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o</i> |

- prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
- Artículo 93. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda.*
- Artículo 141. *Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.*
- Artículo 164. *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II. *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*
- Inciso a) *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*
- Párrafo 4. *Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 100,000 UDIS y hasta 150,000 UDIS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.*
- Artículo 172. *Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*
- AGA II/2019.**
- Artículo 67. *Las Unidades Responsables Integradoras requerirán la autorización del Presidente, por conducto del Oficial Mayor, para cada contrato plurianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades. Dicha autorización se otorgará por única vez antes de la formalización del contrato correspondiente y tendrá validez durante la vigencia del mismo, sin la necesidad de renovación en cada ejercicio fiscal.*
- Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).**
- Artículo 48. *Investigación de Mercado. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la*

existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados

Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Apartado 1. *Objetivo: Elaborar, integrar y registrar el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en las directrices establecidas en el Alto Tribunal y en la normativa vigente.*

Apartado 3. *Políticas Generales.*
Numeral 3.2. *El Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en su elaboración e integración, atenderá al Marco Jurídico Normativo.*

Apartado 5. *Descripción Narrativa.*
Actividad 55. *Subdirector de Informática Presupuestal. Recibe, integra la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF y realiza el llenado en los formatos electrónicos remitidos por la SHCP, en línea y documento, y entrega.*

Documento generado: *Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF - Compromisos Plurianuales.*

Contrato de prestación del servicio integral para el estudio e investigación de información y tendencias en medios digitales a través de un visor de datos, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Cláusula Sexta. *Vigencia del contrato (lugar y duración de los servicios).*

El presente, instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Tercer párrafo. *Plazo de prestación de los servicios: 42 (cuarenta y dos) meses y 15 (quince) días naturales, del primero de junio de dos mil diecinueve al quince de diciembre de dos mil veintidós. “El Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el plazo indicado en este párrafo.*

Del análisis de la información correspondiente a la contratación al “Servicio integral de estudios de tendencias digitales”, se comprobó que la DGCS justificó la necesidad de los servicios para el desarrollo de las siguientes estrategias:

JUSTIFICACIONES DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y/O CONDICIONES MÁS FAVORABLES

| Concepto | Ventajas económicas y/o condiciones más favorables |
|--|--|
| "Servicio integral de estudios de tendencias digitales". | Estrategias. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los vínculos con los medios de comunicación a fin de identificar los temas de interés para la sociedad, anticipando aquellos en los que será necesario proporcionar información completa y oportuna. Promover una política proactiva de anticipación, tener una capacidad de reaccionar ante la crisis en caso necesario. Fortalecer y modernizar las estrategias de comunicación digital, consolidando la presencia del PJF en las redes sociales, ofreciendo aplicaciones para teléfono móvil y otras plataformas, propiciando mayor interacción y retroalimentación y realizando análisis y monitoreo que permitan medir el avance de los objetivos de comunicación. |
| | Ventajas económicas. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Se obtendrán precios 26% más bajos versus la contratación por periodos de un año (base enero-diciembre). Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato, lo que se traduce en una ventaja económica para este Alto Tribunal y un ahorro de recursos públicos, salvo lo correspondiente o el concepto de licencia anual que se cotiza en dólares. |
| | Condiciones más favorables. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Se garantizan la continuidad de los servicios, con independencia del ciclo presupuestal y administrativo correspondiente, por lo que se mantiene un estricto control presupuestario en los ejercicios a afectar. |

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. SGC/DPC/406/2020 recibido el 10 de marzo de 2020.

De lo anterior se desprende que, se presentaron las justificaciones para la autorización del contrato plurianual en términos de lo dispuesto en los artículos 50, fracciones I y II de la LFPRH y 35, fracción II, numerales 1 y 2, del AGA VI/2008.

Con la revisión de la contratación, se verificó que el área auditada desglosó los costos por cada anualidad, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 50, fracción III y IV de la LFRH y 35, fracción II, numeral 3 y 4, del AGA VI/2008.

De la revisión al expediente, se comprobó que la modalidad de la contratación plurianual fue autorizada mediante punto para acuerdo de fecha 16 de mayo de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 67, del AGA II/2019.

Para verificar que la contratación plurianual relativa al “Servicio integral de estudios de tendencias digitales” se incluyó en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020^{3/}, se analizó la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) y se constató que los montos determinados, correspondientes al instrumento contractual formalizado, se incorporaron en los apartados correspondientes de ese instrumento de rendición de cuentas. Asimismo, se comprobó que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), mediante diversos documentos, solicitó a las Unidades Responsables Integradoras (URI’s) la información relativa a los compromisos plurianuales a su cargo, las partidas correspondientes al proyecto del “Servicio integral de estudios de tendencias digitales”, las globaliza la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Del análisis de las cifras proporcionadas por la DGPC, se constató que se cumplió con lo establecido en el artículo 32 de la LFPRH, y los apartados 1; 3, numeral 3.2, y 5, actividad 55, del Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para 2020.

Se comprobó que, en la información y documentación proporcionada por la DGTI a la DGPC, mediante la cual solicitaron la inclusión de recursos presupuestales de esta contratación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020, para atender los compromisos plurianuales a su cargo, se identifican las partidas y el proyecto para el cual se ejercerían los recursos solicitados, fortaleciendo la claridad y trazabilidad de la información presupuestal de este Alto Tribunal.

Con la revisión del expediente, se verificó que la autorización del procedimiento de adjudicación se realizó por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la quinta sesión ordinaria del 2019, celebrada el 27 de mayo de esa anualidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, fracción XIII y 41, párrafo décimo noveno, del AGA VI/2008.

De la documentación e información que exhibieron la DGRM y DGCS, en el Punto para Acuerdo por el que se autorizó la contratación, se advierte que en la “Justificación del Servicio Integral para el Estudio e Investigación de Información y Tendencias en Medios Digitales, a través de un Visor de Datos”, se presenta una investigación de mercado, respecto de distintas soluciones relacionadas con el servicio en cuestión, así como de la conclusión en la que se determina que es un proveedor quien se encuentra en condiciones de entregar el servicio completo, así como que éste se encuentra vinculado con un software que satisface las necesidades del requerimiento de la SCJN. Bajo esta condición la contratación quedó autorizada bajo el supuesto normativo dispuesto en el artículo 41, fracción I del AGA VI/2008.

Para verificar que el procedimiento seleccionado como muestra contaba con el dictamen resolutivo legal y con la manifestación del área técnica de que los servicios ofertados por el prestador resultaban acordes a los requerimientos de la Suprema Corte, se revisó el expediente y se corroboró

^{3/} La contratación no formó parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, ya que la autorización para llevarla a cabo se dio mediante Punto para Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2019, por el Ministro Presidente de este Alto Tribunal, de conformidad a lo establecido en el artículo 67, del AGA II/2019.

que dichos documentos se expidieron de conformidad con las características previstas en la normativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, segundo párrafo, del AGA VI/2008.

De lo anterior, se identificó que el prestador de servicios cuenta con los certificados de registro público del Derecho de Autor, respecto de los programas de computación siguientes:

| REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR ^{4/} | |
|---|--------------|
| Tipo de Obra | Denominación |
| Programa de cómputo | Xpectus |
| Programa de cómputo | Patronum |

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. SGC/DPC/406/2020 recibidos el 10 de marzo de 2020.

Si bien el artículo 41, último párrafo del AGA VI/2008, no contempla que el precio en que se pacten este tipo de contrataciones especiales (fracción I) deba ser acorde al de mercado, se estima que a partir de la entrada en vigor del AGA XIV/2019 (7 de noviembre de 2019), la determinación del precio estimado se realizará de manera diferente, en virtud de que en el artículo 48 de ese instrumento normativo, se establece que previo al inicio de los procedimientos de contratación, la DGRM deberá realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones. Asimismo que, tratándose de las contrataciones especiales, el precio que se pacte deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación, razón por la cual se estima pertinente considerar el presente resultado "con observación solventada", sin la emisión de una recomendación.

Respecto de la emisión del punto para acuerdo (acuerdo de adjudicación) se comprobó que en dicho documento se asentó que el prestador de servicios no había sido inhabilitado para participar en procesos de contratación o bien que no se tenían antecedentes negativos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008.

Se comprobó que la notificación de la adjudicación al prestador se realizó dentro del plazo establecido en la normativa, y se verificó que la formalización del contrato respectivo se efectuó 4 días posteriores al plazo determinado, por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 93 y 141, del AGA VI/2008, no obstante, los servicios se brindaron de acuerdo con el instrumento contractual iniciando el 1 de junio de 2019.

La observación descrita en el párrafo anterior (en casos análogos) se dio a conocer a la DGRM, como resultado de la auditoría núm. DAIB/2020/09 "Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación", por lo que no se formula recomendación para evitar duplicar el seguimiento.

Con la revisión se constató que fue necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato debido a que se excedía el monto establecidos en el artículo 164 fracción II, inciso a), párrafo 4, del AGA VI/2008. De igual forma, se determinó que la presentación de la fianza se realizó 4 días hábiles posteriores al plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en artículo 164, fracción II, del mismo ordenamiento.

En cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, derivado de la auditoría DAIB/2020/09 "Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación", se identificó que este Órgano Interno de Control emitió una recomendación al respecto, por lo que no se formula recomendación para evitar duplicar el seguimiento.

^{4/} Registro de Derecho de Autor es el reconocimiento que otorga el Estado mexicano, a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) a todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial.

Con relación al cumplimiento del contrato, se comprobó que la DGCS tuvo acceso a la licencia desde el primer día de la contratación (1 de junio de 2019), tal como se estipula en la cláusula sexta vigencia del contrato (lugar y duración de los servicios).

Se verificó la existencia de los oficios donde los servicios que motivaron el procedimiento se recibieron dentro de los plazos establecidos, así como la elaboración de los oficios de recepción de los servicios a entera satisfacción de la SCJN, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 172, del AGA VI/2008.

Ahora bien, la emergencia sanitaria provocada por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) en México, por sus altos niveles de transmisión, dispersión y propagación, motivó en la Suprema Corte la decisión institucional de suspender actividades presenciales de impartición de justicia y, por ende, administrativas, por lo que no fue posible obtener documentación relacionada con la prestación de los servicios contratados, por lo que este Órgano Interno de Control no está en condiciones de pronunciarse respecto de si ésta colmó los extremos contenidos en la propuesta técnica del prestador de servicios.

Resultado 5. Sin observación.

Procedimientos de Contratación de servicios mediante Adjudicación Directa.

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción XX. Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado

Artículo 32. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar. Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

| Niveles de autorización | | | | | | | |
|---|----------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------------|-------------|------------------|-----------------|
| Nivel de autorización | Clasificación de la contratación | Tipo de contratación | UDIS | Dictamen resolutivo requerido | | | |
| Directores de Área de Recursos Materiales | Mínima | Adjudicación directa | Hasta 25,000 | Técnico Sí | Legal No | Financiero No | Económico No |

Artículo 92. Acuerdo de Adjudicación. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.

- Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.*
- Artículo 93. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento.*
- Artículo 141. *Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.*
- Artículo 164. *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II. *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*
- Inciso a) *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*
- Cuarto párrafo. *Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 100,000 UDIS y hasta 150,000 UDIS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.*
- Artículo 172. *Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

Para determinar que en las 2 adjudicaciones directas se emitieron las solicitudes de cotización y se recibieron las propuestas económicas, se revisaron los expedientes respectivos.

Se comprobó que, en todos los casos, las solicitudes fueron enviadas mediante oficios y correos electrónicos a los prestadores de servicios respectivos, en cumplimiento del artículo 32, del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, la DGRM recibió diversas propuestas técnicas y económicas por parte de los prestadores de servicios interesados durante las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización.

Para verificar que los 2 procedimientos seleccionados como muestra contaban con los dictámenes resolutivos técnicos, se analizaron los expedientes correspondientes, y se corroboró que en los dos casos dichos documentos se expidieron de conformidad con las características previstas en la normativa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42, y 92, segundo párrafo, del AGA VI/2008.

En la emisión de los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) de los 2 procesos de adjudicación directa, se observaron las disposiciones establecidas en la normativa, y se comprobó que se asentó en el acuerdo de adjudicación que el prestador de servicios no tenía antecedentes de inhabilitación,

por los órganos del PJJ y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008.

Asimismo, se constató que en los dos acuerdos de adjudicación se asentó el resultado de los dictámenes resolutivo técnico y económico.

Además, se comprobó que, en los 2 procedimientos de adjudicaciones directas revisados, la notificación a los prestadores que resultaron adjudicados se realizó de conformidad con el artículo 93, del AGA VI/2008.

De los 2 expedientes determinados como muestra, se comprobó que su formalización se realizó dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de las adjudicaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 93 y 141, del AGA VI/2008.

Sobre las garantías de cumplimiento, se constató que no fue necesaria su presentación, debido a que los procesos no rebasaron los montos establecidos en lo dispuesto en el artículo 164, fracción II, inciso a), cuarto párrafo, del AGA VI/2008.

Con la revisión de los 2 expedientes de adjudicación directa seleccionados como muestra, se identificó que los servicios que motivaron los procedimientos se recibieron dentro de los plazos establecidos, y se verificó la entrada de almacén y/o el oficio de entera recepción del área requirente, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 172, del AGA VI/2008.

2. Verificar que la operación de los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información”, y “Comunicación e Imagen Institucional”, incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2019, se ajustó a la normativa establecida.

Resultado 6. Sin observación.

Subprograma 3. Monitoreo y Análisis de Información.

AGA II/2019

Artículo 13. El Programa Anual de Trabajo deberá establecer los objetivos, metas, los recursos necesarios para su cumplimiento y responsables. Podrá incluir subprogramas y proyectos, cuando así se requiera.

Artículo 14. Las metas que se determinen en el Programa Anual de Trabajo deberán ser mensurables y contar con indicadores estratégicos y de gestión que permitan su seguimiento, control y evaluación.

Para verificar que la DGCS llevó a cabo las 4 acciones del subprograma 3. “Monitoreo y Análisis de Información” previstas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2019, se solicitó la documentación generada para su cumplimiento.

Del análisis efectuado, la DGCS acreditó la realización de las acciones programadas, lo que significó un cumplimiento del 100%, de conformidad con lo establecido en el PAT 2019. Las acciones realizadas en 2019 se muestran a continuación:

| ACCIONES DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN 2019. | | | |
|---|--|-------------|------------|
| Consec. | Descripción | Programadas | Realizadas |
| 3.1 | Monitoreo de la información del quehacer de la Suprema Corte y sus integrantes, así como noticias relevantes del PJJ. | 753 | 772 |
| 3.2 | Síntesis informativas diarias con la información de medios impresos y electrónicos. | 363 | 364 |
| 3.3 | Investigaciones de opinión pública sobre la imagen de la SCJN. | 7 | 7 |
| 3.4 | Monitoreo de redes sociales de los temas de interés de la SCJN y PJJ. | 7 | 7 |
| Fuente: | Elaborado con información proporcionada por la DGCS, mediante los oficios núms. DGCS/CA-0047-2020 y DGCS/CA-0124-2020 del 24 de enero de 2020, y 9 de marzo de 2020 respectivamente. | | |

Como se aprecia en el cuadro, la DGCS llevó a cabo las 4 acciones programadas, sin embargo en octubre modificó su PAT 2019 y agregó las acciones 3.3 “Realizar investigaciones de opinión pública

sobre la imagen de la SCJN”, y 3.4 “Realizar el monitoreo de redes sociales en relación con temas de interés de la SCJN y PJJ” con la finalidad de conocer la opinión pública sobre la imagen de este Alto Tribunal y la de monitorear las redes sociales en temas de interés para la SCJN y el PJJ, respectivamente.

Para llevar a cabo la acción núm. 3.3 “Realizar investigaciones de opinión pública sobre la imagen de la SCJN”, la DGCS llevó a cabo la contratación mediante un procedimiento de concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG-039/2019, cuyos entregables fueron recibidos a entera satisfacción del área auditada. Respecto de la acción núm. 3.4 “Realizar el monitoreo de redes sociales en relación con temas de interés de la SCJN y PJJ”, la DGCS llevó a cabo la contratación relativa al “Servicio integral de estudios de tendencias digitales”, cuyos entregables fueron por los meses de junio a diciembre de 2019.

Respecto de los entregables mencionados en el párrafo anterior, se comprobó que para el trámite del pago a los prestadores de servicios se emitieron las cartas de recepción de los servicios a entera satisfacción, elaboradas por la DGCS.

En cuanto a las acciones en donde se reportó que el área auditada superó las metas que se tenían programadas, las justificaciones se derivan de los motivos siguientes:

JUSTIFICACIONES DEL SOBRECUMPLIMIENTO DE LAS METAS

| Acción | Descripción | Justificación |
|--------|-----------------------|--|
| 3.1 | Monitoreos | Cambios en la estrategia de comunicación, y se realizaron monitoreos en días inhábiles ^{5/} . |
| 3.2 | Síntesis Informativas | Se realizó la síntesis de un día inhábil ^{6/} . |

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCS, mediante los oficios núms. DGCS/CA-0047-2020 y DGCS/CA-0124-2020 del 24 de enero de 2020, y 9 de marzo de 2020 respectivamente.

Las metas establecidas en el PAT 2019, están por debajo de las acciones que realiza el área auditada, en un 2.5%, y 0.3% las acciones programadas. No obstante lo anterior, el sobrecumplimiento de las metas puede atribuirse al cambio en la estrategia de comunicación de la DGCS.

Por lo que la DGCS cumplió con lo establecido en los artículos 13 y 14 del AGA II/2019, respecto de las acciones del subprograma 3. “Monitoreo y Análisis de Información” del PAT 2019, el cual tuvo como objetivo contar con información estratégica y oportuna publicada en los medios de comunicación que fuera de interés para la SCJN, a fin de tomar decisiones en materia de información, difusión y divulgación de la labor institucional.

Resultado 7. Con observación.

Subprograma 4. Comunicación e Imagen Institucional.

AGA II/2019

Artículo 21. Los Titulares de cada Unidad Responsable, así como los coordinadores y enlaces administrativos deberán realizar el seguimiento del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y de su Presupuesto autorizado a lo largo del año, así como de sus actualizaciones y modificaciones que sean requeridos, para que se encuentren permanentemente actualizados y garanticen su cumplimiento.

Artículo 53. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los

^{5/} De conformidad al calendario de días inhábiles del año 2019 para la atención de solicitudes de Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO en la SCJN, se señalaron como inhábiles el 17, 18, y 19 de abril, y 1° mayo de 2019.

^{6/} De conformidad al calendario de días inhábiles del año 2019 para la atención de solicitudes de Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO en la SCJN, se identificó como inhábil el 25 de diciembre de 2019.

recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte.

Para verificar que la DGCS llevó a cabo las 6 acciones del subprograma 4. "Comunicación e Imagen Institucional" previstas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2019, se solicitó la documentación generada para su cumplimiento.

Del análisis efectuado, la DGCS acreditó la realización de 5 acciones programadas, lo que significó un cumplimiento de 83.3%, de conformidad con lo establecido en el PAT 2019. Las acciones realizadas en 2019 se muestran a continuación:

| ACCIONES DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL 2019. | | | |
|---|--|-------------|--------------|
| Consec. | Descripción | Programadas | Realizadas |
| 4.1 | Diseños de imagen para documentos, revistas y libros de las diversas áreas de la SCJN. | 395 | 559 |
| 4.2 | Publicar mensajes y piezas de comunicación gráfica para promover y fortalecer la imagen institucional de la SCJN. | 265 | 265 |
| 4.3 | Campañas de comunicación para difundir información de interés para los servidores públicos de la SCJN y la sociedad en general. | 4 | 4 |
| 4.4 | Diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN. | 1 | No realizado |
| 4.5 | Boletín interno "En la Corte". | 48 | 51 |
| 4.6 | Boletín electrónico "El Poder de la Justicia". | 12 | 15 |
| Fuente: | Elaborado con información proporcionada por la DGCS, mediante los oficios núms. DGCS/CA-0047-2020 y DGCS/CA-0124-2020 del 24 de enero de 2020, y 9 de marzo de 2020 respectivamente. | | |

Como se aprecia en el cuadro, de las 6 acciones programadas, la DGCS no llevó a cabo el diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCS, mediante el oficio núm. DGCS/CA-0263-2020 del 27 de noviembre de 2020, comunicó que, referente a la realización del "Diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN", en el ejercicio 2019 se elaboró el proyecto "Nivel de sentido de pertenencia y satisfacción que tienen los servidores públicos, para lograr una mejor proyección y apropiación del liderazgo actual del Poder Judicial de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", el cual se consideró desarrollar durante el año 2020; sin embargo, debido a la declaratoria de contingencia sanitaria, no se ha llevado a cabo. No obstante, manifestó que se están tomando las previsiones necesarias para asegurar que en lo subsecuente se dé cumplimiento a las acciones programadas.

Del análisis a los argumentos de la DGCS, se comunica que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite las previsiones necesarias tomadas por esa dirección general, para asegurar el cumplimiento de las acciones programadas, y de manera específica lo relacionado con la elaboración del "Diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN", a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

En cuanto a las acciones en donde se reportó que el área auditada superó las metas que se tenían programadas, las justificaciones se derivan de los motivos siguientes:

| JUSTIFICACIONES DEL SOBRECUMPLIMIENTO DE LAS METAS | | | |
|--|--|------|--|
| Acción | Descripción | % | Justificación |
| 4.1 | Material de difusión | 41.5 | La elaboración está en función de la demanda de las áreas de este Alto Tribunal. |
| 4.5 | Boletín interno "En la Corte". | 6.3 | Se elaboraron 3 informes trimestrales que no se encontraban contemplados en un inicio en el PAT. |
| 4.6 | Boletín electrónico "El Poder de la Justicia". "Material de difusión"; Boletín interno "En la Corte", y Boletín electrónico "El Poder de la Justicia". | 25.0 | Se elaboraron tres informes trimestrales que no se encontraban programados de un inicio en el PAT. |
| Fuente: | Elaborado con información proporcionada por la DGCS, mediante los oficios núms. DGCS/CA-0047-2020 y DGCS/CA-0124-2020 del 24 de enero de 2020, y 9 de marzo de 2020 respectivamente. | | |

Si bien la DGCS cumplió con las acciones previstas en el subprograma 4. “Comunicación e Imagen Institucional” del PAT 2019, las cuales tuvieron como objetivo divulgar el quehacer y utilidad pública de la SCJN, entre los diversos sectores de la sociedad y al interior de la organización; así como brindar información confiable y transparente a la sociedad y los servidores públicos del PJF. Las metas establecidas por esa área administrativa en el PAT 2019, se encuentran por debajo de las acciones que realiza en un 41.5%, 6.3%, y 25.0% a las programadas, por lo que se sugiere que se modifiquen y sean acordes a lo establecido en las fichas técnicas que los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación enuncian.

De la revisión al cumplimiento de las metas, así como su vinculación con los subprogramas, acciones e indicadores, establecidos en el PAT 2019, se observó que la acción 4.1 Diseños de imagen para documentos, revistas y libros de las diversas áreas de la SCJN, no tuvo consistencia con la meta establecida, ya que la primera se refiere al cumplimiento conforme a las solicitudes de las áreas, y la segunda está en relación a la cantidad de materiales de difusión elaborados, sin considerar las solicitudes, incumpliendo lo establecido en los artículos 21 y 53 del AGA II/2019. Por ello, de considerarlo factible y pertinente, se sugiere replantear la meta, con un “valor relativo” que mida el porcentaje de atención de los servicios que requieran las áreas de este Alto Tribunal.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCS, mediante el oficio núm. DGCS/CA-0263-2020 del 27 de noviembre de 2020, en lo que se refiere a la acción 4.1. Diseños de imagen para documentos, revistas y libros de las diversas áreas de la SCJN, la elaboración de los diseños responde a la atención de las solicitudes recibidas; por lo anterior, considerando que exista o no la meta referida, el área está obligada a cumplir al 100% con la elaboración del material solicitado, por lo cual se decidió eliminarla en el PAT 2020.

Del contenido de la información, se advierte que el área auditada implementó acciones durante 2020 para subsanar los aspectos observados, por lo que se comunica que no se emite recomendación por cuanto hace el cumplimiento de las metas, así como su vinculación con los subprogramas, acciones e indicadores, establecidos en el PAT 2019, no obstante esta Contraloría dará seguimiento a las medidas adoptadas por esa dirección general.

Adicionalmente, se considera importante comunicar que, se requiere un análisis más detallado que permita efectuar el seguimiento e identificación de la trazabilidad de las metas, acciones e indicadores contempladas en el Programa Anual de Trabajo para asegurar su consistencia, toda vez que constituye una obligación de esa dirección general cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de mejora y modernización de la gestión pública de la SCJN.

Causas:

La DGCS no llevó a cabo el diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN.

Efectos:

Incumplimiento en las acciones establecidas en el PAT.

Recomendaciones Preventivas:

P.7.1 Que la Dirección General de Comunicación Social, diseñe y establezca los mecanismos necesarios para vigilar y supervisar el cumplimiento de actividades, a fin de que se cumpla con lo establecido en el PAT.

3. Comprobar que la gestión administrativa para el ejercicio de los recursos asignados a los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información”, “Comunicación e Imagen Institucional” y “Venta de Artículos Promociones”, incluidos en el PANE, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Resultado 8. Sin observación.

Presupuesto ejercido en los programas estratégicos.

Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA I/2012).

Artículo 56. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 197. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán identificar, en cada mes del ejercicio fiscal, los ahorros presupuestarios y las economías que se generen en sus presupuestos autorizados, notificándolo y poniendo los recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los diez días naturales siguientes al término del mes.

AGA VI/2008.

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción III. Que existe el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratistas.

AGA II/2019.

Artículo 53. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte.

Artículo 104. Para que se efectúe el pago correspondiente, las Unidades Responsables deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Solicitar el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;

Fracción II. Que exista el contrato o convenio firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista, debiendo proporcionar copia del mismo;

Fracción III. Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos;

Fracción IV. Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas;

Fracción V. Que exista, en su caso, la Certificación presupuestaria correspondiente, y

Fracción VI. Que se cuente con las garantías que indique el contrato o convenio respectivo, conforme a la normativa aplicable.

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Artículo 159. Requisitos para el Pago.

Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Fracción I. El administrador del contrato o área competente deberá solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación del área involucrada en el proceso de pago; Será obligación del administrador del contrato o de las Unidades Responsables señalar en la solicitud de pago los datos bancarios de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, con la finalidad de que Presupuesto y Contabilidad soliciten a la Tesorería los pagos de manera correcta y oportuna.*
- Fracción II. Contar con la Certificación Presupuestaria de los recursos en los casos que proceda;*
- Fracción III. Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista;*
- Fracción IV. Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato;*
- Fracción V. Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y*
- Fracción VI. Presentar ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes.*
Tratándose de pagos que por su monto puedan efectuarse por fondo revolvente, sólo será necesario contar con el comprobante de pago que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley. Cuando se adquieran bienes que pasen a formar parte de los inventarios de activo fijo, Recursos Materiales deberá tramitar las entradas de almacén, previa solicitud del Órgano de la Suprema Corte que efectuó la adquisición.
No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.
- Artículo 165. Durante el mes de enero de cada año, las Unidades Responsables remitirán a Presupuesto y Contabilidad el formato actualizado para el resguardo del Fondo Revolvente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*
- Artículo 194. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán identificar, en cada mes del ejercicio fiscal, los ahorros presupuestarios y las economías que se generen en sus presupuestos autorizados, notificándolo y poniendo los recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los diez días naturales siguientes al término del mes.*
En el caso de que las Unidades Responsables requieran conservar dichos recursos, lo solicitarán a Presupuesto y Contabilidad para la autorización de la Oficialía Mayor, adjuntando la justificación correspondiente.

Para comprobar que la gestión administrativa de los recursos asignados a los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información”, y “Comunicación e Imagen Institucional”, incluidos en el PAT 2019, se orientó al cumplimiento de los objetivos y metas previstos, en términos del artículo 56, del AGA I/2012, y 53, del AGA II/2019, se solicitó a la DGPC la información y documentación relacionada con el ejercicio de los recursos que le fueron asignados a la DGCS en 2019.

Para dar cumplimiento a su PAT 2019, la DGCS contó con un presupuesto autorizado, asignado porcentualmente a los capítulos del gasto de la manera siguiente:

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES
POR CAPÍTULO DEL GASTO**

| Capítulo del Gasto | Presupuesto Autorizado % |
|--|--------------------------|
| 2000 Materiales y Suministros. | 4.2% |
| 3000 Servicios Generales. | 95.0% |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. | 0.8% |
| Total: | 100% |

Fuente: Elaborado con información del SIA.

Del presupuesto autorizado, se determinó que para los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información”, y “Comunicación e Imagen Institucional”, incluidos en el PAT 2019, se asignaron recursos por el 60.7% del total conforme a lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES POR SUBPROGRAMA DE TRABAJO

| Subprograma de trabajo | Presupuesto Autorizado % | Proyecto | Ejercido % |
|---|--------------------------|---|--------------|
| Subprograma 3. Monitoreo y Análisis de Información. | 37.4% | Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas. | 5.2% |
| | | Servicios de investigación. | 27.8% |
| | | Suma: | 33.0% |
| Subprograma 4. Comunicación e Imagen Institucional. | 62.6% | Suscripción al banco de imágenes. | 0.5% |
| | | Envío de correos electrónicos. | 0.5% |
| | | Servicio integral de estudios de tendencias digitales. | 44.3% |
| | | Suma: | 45.3% |

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida por medio de los oficios núms. DGCS/CA-0047-2020, y DGPC-03-2020-0554, recibidos el 24 de enero de 2020 y 11 de marzo de 2020.

Como se muestra, en el subprograma “Monitoreo y Análisis de Información” se seleccionaron 2 contrataciones en las cuales se ejerció el 33.0% de los recursos autorizados, y en el de “Comunicación e Imagen Institucional”, 3 contrataciones con el 45.3% de la asignación de recursos presupuestales a ese subprograma.

Por lo que respecta al proyecto “Servicio integral de estudios de tendencias digitales” se determinó que de lo contratado para el ejercicio 2019, el 39.8% corresponde a la Unidad Responsable a cargo de la DGCS, mientras que el 60.2% a la de “Modernización y Automatización de Procesos” a cargo de la DGTI.

Se comprobó que los recursos ejercidos en la contratación de los servicios para el cumplimiento de los subprogramas “Monitoreo y Análisis de Información” y “Comunicación e Imagen Institucional” se llevó a cabo en cumplimiento de los alcances de los contratos celebrados, y se comprobó que la DGCS elaboró los oficios relacionados con la recepción de los servicios a entera satisfacción, en cumplimiento de los artículos 154, fracción III, del AGA VI/2008, 105 del AGA I/2012, 104, fracciones I, II, III, IV, V, y VI y 159, fracciones I, II, III, IV, V, VI, del AGA II/2019, los cuales se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS A PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS

| Procedimiento | Contrato | Concepto | Fecha de pago |
|---|------------|---|---------------|
| Adjudicación Directa. | 4519000990 | Suscripción al banco de imágenes. | 13/09/19 |
| Adjudicación Directa. | 4518002080 | Envío de correos electrónicos. | 21/11/18 |
| | | | 19/08/19 |
| | | | 19/08/19 |
| | | | 19/08/19 |
| | | | 27/08/19 |
| Contratación en términos del artículo 41, fracción I. | 4519001003 | Servicio integral de estudios de tendencias digitales. | 07/10/19 |
| | | | 05/11/19 |
| | | | 28/11/19 |
| | | | 24/12/19 |
| | | | 31/01/20 |
| | | | 24/04/19 |
| | | | 24/04/19 |
| CPSI/DGRM/DSG-059/2018 | 4519000140 | Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas. | 26/08/19 |
| | | | 25/09/19 |
| | | | 28/10/19 |
| | | | 05/12/19 |
| | | | 27/12/19 |
| | | | 31/01/20 |
| CPSI/DGRM/DSG-039/2019 | 4519001449 | Servicios de investigación. | 08/11/19 |
| | | | 29/11/19 |
| | | | 07/02/20 |

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGPC mediante el oficio núm. DGPC-03-2020-0554 del 11 de marzo de 2020 e información obtenida mediante el SIA.

Los pagos realizados en 4 de las 5 contrataciones revisadas, relativas a la “Suscripción al banco de imágenes”; “Envío de correos electrónicos”; “Servicio integral de estudios de tendencias digitales”, y

“Servicios de investigación” corresponden al importe contratado por la SCJN con los prestadores de servicios adjudicados.

Respecto de la adjudicación de “Monitoreo en radio y televisión y versiones estenográficas” el contrato se realizó con una cantidad estimada mensual para efectos de registro y se fue ajustando conforme al consumo real de versiones y previa aceptación de la DGCS; sin embargo se estipuló que no se debía exceder el importe estimado autorizado por este concepto^{2/}.

Durante el ejercicio fiscal de 2019, la DGCS contó con un presupuesto autorizado, recibió transferencias de otras unidades responsables, ejerció recursos y generó economías, las cuales fueron puestas a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que se destinaran a otras prioridades de este Alto Tribunal, en los términos establecidos en el artículo 197, del AGA I/2012 y 194, del AGA II/2019.

El equipo auditor en la visita de verificación realizada a la DGCS el 21 de enero de 2020, practicó un arqueo al responsable de la guarda y custodia de los recursos asignados como fondo revolvente, sin que se determinara diferencia alguna, asimismo se verificó que el resguardo se encontrara actualizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 165, del AGA II/2019.

Resultado 9. Sin observación.

Adquisición de artículos promocionales.

Oficio núm. SSCM/612/2018 del 29 de noviembre de 2018.

Primer párrafo. En términos de lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el quince de noviembre del año en curso, por el Comité de Gobierno y Administración (CGA), le informo que se llegó al siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo. Se autoriza una inversión para la adquisición de artículos promocionales para la venta del kiosco de hasta por \$2,800,00.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con IVA para el año 2019, a través del Fideicomiso 80689 Manejo del producto de la venta de publicaciones, CD's y proyectos.

Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículos promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica, de la Dirección General de Comunicación Social, clave PO-CV-CG-03.

Apartado 4. Normas de operación.

Numeral 4.1.2. La compra de los artículos promocionales se realiza con cargo al Fideicomiso 8069 (antes 14211-3) Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD's y Proyectos con el cual se determinó financiar el proyecto, de acuerdo a la autorización del Comité de Gobierno y Administración en su sesión ordinaria, con fecha agosto de 2012.

Para comprobar que la DGCS solicitó la adquisición de artículos promocionales en términos de la normativa establecida, con información extraída del Sistema Integral Administrativo (SIA) se integraron las compras de artículos promocionales realizadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Del análisis realizado, se determinó que en el ejercicio 2019 se adquirieron 33,295 piezas de 71 tipos de artículos promocionales los cuales fueron adquiridos de conformidad con establecido en el Oficio núm. SSCM/612/2018 del 29 de noviembre de 2018 y lo establecido en el numeral 4.1.2, del apartado 4. Normas de operación, del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Resultado 10. Con observación.

Ingresos por venta de artículos promocionales.

Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículos promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica, de la Dirección General de Comunicación Social, clave PO-CV-CG-03.

Apartado 4. Normas de operación.

^{2/} Contrato simplificado núm. 4519000140 del 13 de febrero de 2019.

Cuarto párrafo: Este contrato, se irá ajustando conforme al consumo real de versiones y previa aceptación de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social; sin embargo, no podrá exceder el importe estimado autorizado por este concepto.

Numeral 4.2.3. La Dirección General a través de su Titular, debe informar mensualmente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, los resultados de las ventas en dicho periodo, así como los depósitos realizados a las cuentas bancarias de la Suprema Corte establecidas para ese efecto.

Numeral 4.5.1. El Comité de Gobierno y Administración autorizó, en su sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2010, que el precio de venta para el público en general se determine considerando entre el 15% y 30% sobre el costo de adquisición en base al siguiente esquema:

| | |
|--------------------------|---|
| Precio de venta sin IVA. | Costo del artículo sin IVA + utilidad 30% |
| Precio de venta con IVA. | Precio de venta sin IVA + 16% de IVA |

Numeral 4.6.7. El personal encargado del Punto de Venta deberá emitir una nota de venta simple con la cantidad, descripción del artículo y el monto, por cada venta que realice así como otorgar una copia de la misma al cliente para cualquier aclaración.

Numeral 4.6.13. Para el cierre de ventas, el personal del Punto de Venta registrará las ventas del día en el SIA con el cliente denominado "Ventas Varias", el cual debe coincidir con la suma de las notas de venta del día, con la excepción de aquellas ventas en las que el comprador solicitó factura.

Numeral 4.6.16. La suma total de los documentos de registro de venta del SIA SAP deberá coincidir con los comprobantes de los depósitos realizados en efectivo y lo cobrado por medio de tarjeta de crédito y/o débito.

Numeral 4.7.1.1. El Comité de Gobierno y Administración en su décimo cuarta sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2010 autorizó un descuento del 10% sobre el precio de venta al público de los artículos promocionales de la Suprema Corte para beneficiar a quienes se identifiquen como personal activo o jubilado del Poder Judicial de la Federación. El trabajador deberá contar con la credencial que lo acredite vigente y presentar copia de la misma al momento de la compra.

Numeral 4.7.1.2. El personal del Punto de venta debe registrar el número de empleado en una base de datos y archivar la copia de la credencial, esta medida no exenta al empleado de mostrar su credencial en compras posteriores para tener el beneficio del descuento.

Proyecto de actualización y mejoras para la operación del kiosco "Imagen Institucional".

Apartado. Antecedentes y fundamentación.

Numeral 6. Precio.

Segundo párrafo. Con el objeto de regularizar las operaciones del Kiosco a partir del 13 de febrero de 2012 la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social toma la decisión de incrementar la utilidad del 30% ya que bajo este esquema de políticas de precios la expectativa es una utilidad real para la SCJN del 12.08 %, así mismo se mantiene un solo precio que es el de "Público en General", hasta no existir las condiciones necesarias para la aplicación de descuentos.

Para verificar que las ventas de artículos promocionales se depositaron en la cuenta bancaria de la SCJN, y se realizaron los registros contables en el SIA, se revisó la documentación proporcionada por DGCS, y se determinó que, en el periodo de enero a diciembre de 2019, las ventas de artículos promocionales ascendieron a \$2,778,484.06 pesos (IVA incluido) como se muestra a continuación:

VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES 2019
(Pesos)

| Consec. | Mes | Cantidad | Importe sin IVA | IVA | Monto con IVA |
|---------|------------|----------|-----------------|-------------|---------------|
| 1. | Enero | 1,380 | \$123,956.79 | \$19,833.10 | \$143,789.89 |
| 2. | Febrero | 1,928 | \$151,211.21 | \$24,193.79 | \$175,405.00 |
| 3. | Marzo | 2,207 | \$174,650.58 | \$27,944.10 | \$202,594.68 |
| 4. | Abril | 2,062 | \$167,320.63 | \$26,771.30 | \$194,091.93 |
| 5. | Mayo | 2,082 | \$166,551.81 | \$26,648.28 | \$193,200.09 |
| 6. | Junio | 2,001 | \$210,083.83 | \$33,613.41 | \$243,697.24 |
| 7. | Julio | 1,465 | \$127,519.41 | \$20,403.10 | \$147,922.51 |
| 8. | Agosto | 3,047 | \$226,144.59 | \$36,183.13 | \$262,327.72 |
| 9. | Septiembre | 3,445 | \$229,970.12 | \$36,795.20 | \$266,765.32 |
| 10. | Octubre | 4,642 | \$282,606.26 | \$45,217.00 | \$327,823.26 |
| 11. | Noviembre | 4,575 | \$402,202.62 | \$64,352.43 | \$466,555.05 |

| Consec. | Mes | Cantidad | Importe sin IVA | IVA | Monto con IVA |
|---------------|-----------|---------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 12. | Diciembre | 1,410 | \$133,027.04 | \$21,284.33 | \$154,311.37 |
| Total: | | 30,244 | \$2,395,244.89 | \$383,239.17 | \$2,778,484.06 |

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 recibido el 24 de enero de 2020.

Mediante prueba selectiva se revisaron los meses de marzo y agosto de 2019 por un monto de \$464,922.40 pesos que representa el 16.7%, determinando que las ventas efectuadas con posterioridad al cierre que se lleva a cabo a medio día, no se registran si no hasta el día siguiente, esta práctica se realiza para que el importe de las notas de ventas de artículos promocionales coincida con los registros en el SIA; con los comprobantes de los depósitos en efectivo realizados a la cuenta bancaria de la SCJN, y los vouchers de los cobros mediante tarjetas de crédito y débito, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.6.7, 4.6.13, 4.6.16, del apartado 4. Normas de operación, del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Mediante el oficio núm. DGCS/CA-0263-2020 del 27 de noviembre de 2020, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCS, manifestó que, debido a que el registro de las operaciones se realiza de manera manual, con la finalidad de contar con el tiempo necesario para registrar las ventas diarias y la de terminales bancarias; operaciones en el SIA ;elaborar los comprobantes fiscales solicitados por los clientes en el sistema de facturación (COFIDI), y el depósito en la cuenta bancaria asignada al Kiosco el mismo día, se realiza el corte de ventas diarias a las 13:00 horas. Todas las ventas generadas después de esta hora, las mismas se registran al día hábil siguiente.

Asimismo comunicó que tomando en consideración lo anterior, se tiene contemplado realizar las adecuaciones pertinentes en el “Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículo promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica”, como parte de la actualización del Manual de Procedimientos de la DGCS.

Del análisis a los argumentos de la DGCS, se comunica que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite las adecuaciones realizadas al “Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículo promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica”, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Con la misma revisión, se determinó que el precio de venta de los artículos promocionales se fijó sobre un 30% al costo de adquisición, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.5.1, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03, y a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6 del Proyecto de actualización y mejoras para la operación del Kiosco Institucional.

De igual forma, se observó que la normativa relativa a los descuentos a empleados del PJF, se contraponen por lo que se sugiere se analice lo establecido en los numerales 4.7.1.1 y 4.7.1.2, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03, y en el numeral 6, segundo párrafo del Proyecto de actualización y mejoras para la operación del kiosco “Imagen Institucional”, a fin de identificar las que ya no se encuentran vigentes o que han perdido utilidad regulatoria para evitar contradicciones en el marco normativo.

Respecto de los argumentos recibidos por parte de la DGCS, derivado de la presentación de resultados preliminares, se identificó que tiene previsto realizar la armonización normativa, para evitar contradicciones en las reglas aplicables a los descuentos en las ventas de artículos promocionales a los servidores públicos y jubilados del PJF.

En relación con lo anterior, se comunica que este órgano interno de control estará atento al envío del soporte documental que acredite las gestiones administrativas.

Para verificar que la DGCS durante 2019 informó a la DGPC las ventas efectuadas, así como los depósitos realizados a la cuenta bancaria de la SCJN, se solicitó la información correspondiente, como se detalla a continuación:

**INGRESOS POR VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES 2019
(Pesos)**

| Consec. | Mes | Oficio | Fecha de recepción |  Importe |
|---------------|------------|--|--------------------|--|
| 1. | Enero | DGCVS/CA-0061-2019 DGCVS/CA-0060-2019 | 06/02/19 | \$137,667.93 |
| 2. | Febrero | DGCS/CA-0118-2019 DGCS/CA-0119-2019 | 04/03/19 | \$175,365.97 |
| 3. | Marzo | DGCS/CA-0185-2019 DGCS/CA-0184-2019 | 04/04/19 | \$206,186.72 |
| 4. | Abril | DGCS/CA-0256-2019 DGCS/CA-0257-2019 | 06/05/19 | \$193,879.95 |
| 5. | Mayo | DGCS/CA-0339-2019 DGCS/CA-0340-2019 | 05/06/19 | \$184,550.08 |
| 6. | Junio | DGCS/CA-0410-2019 DGCS/CA-0411-2019 | 02/07/19 | \$248,761.72 |
| 7. | Julio | DGCS/CA-0465-2019 DGCS/CA-0466-2019 | 07/08/19 | \$154,288.97 |
| 8. | Agosto | DGCS/CA-0525-2019 DGCS/CA-0526-2019 | 06/09/19 | \$250,642.08 |
| 9. | Septiembre | DGCS/CA-0572-2019 DGCS/CA-0573-2019 | 04/10/19 | \$270,410.22 |
| 10. | Octubre | DGCS/CA-0631-2019 DGCS/CA-0632-2019 | 06/11/19 | \$328,963.31 |
| 11. | Noviembre | DGCS/CA-0683-2019 DGCS/CA-0684-2019 | 04/12/19 | \$461,931.48 |
| 12. | Diciembre | DGCS/CA-0720-2019 DGCS/CA-0721-2019 | 13/12/19 | \$165,835.63 |
| Total: | | | | \$2,778,484.06 |

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 recibido el 24 de enero de 2020.

Como se muestra en el cuadro, la DGCS informó mensualmente a la DGPC los resultados de las ventas en dicho periodo, así como los depósitos realizados a la cuenta de la SCJN, lo que cumple con lo establecido en el numeral 4.2.3, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Adicionalmente, en la visita de verificación realizada al Kiosco Institucional, el 20 de enero de 2020, ubicado en el Edificio Sede, se practicó un arqueo a la responsable de brindar la atención, en el que se determinaron diferencias debido al corte de ventas realizado al medio día, en incumplimiento a lo establecido en los numerales 4.6.13, y 4.6.16, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Asimismo, se verificó la existencia del fondo de \$500.00 pesos para la operación diaria de apertura y cierre de operaciones del Kiosco Institucional, conforme a lo acordado por el CGA.

Causas:

La normativa relativa a los descuentos a los servidores públicos y jubilados del PJJ se contrapone.

No se registra la totalidad de las ventas del día.

Efectos:

Contradicciones en las reglas aplicables a los descuentos en las ventas de artículos promocionales a los servidores públicos y jubilados del PJJ.

Existen diferencias entre los registros y los cobros por ventas de artículos promocionales.

Recomendación Preventiva:

P.10.1 Que la Dirección General de Comunicación Social, adopte las medidas de supervisión necesarias para el establecimiento de criterios internos que favorezcan el proceso de gestión de las ventas, a fin de evitar diferencias entre los registros en el SIA y el cobro de artículos promocionales.

Recomendación Preventiva (Área de oportunidad):

P.10.2 Que la Dirección General de Comunicación Social, de considerarlo factible y pertinente, adopte las medidas de carácter interno necesarias para armonizar la normativa relativa a los descuentos en las ventas de artículos promocionales a los servidores públicos y jubilados del PJJ, a fin de identificar las que ya no se encuentran vigentes o que han perdido utilidad regulatoria para evitar contradicciones en la normativa.

Resultado 11. Con observación.

Inventarios de artículos promocionales.

Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículos promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica, de la Dirección General de Comunicación Social, clave PO-CV-CG-03.

Apartado 4. Normas de operación.

Numeral 4.2.4. La Dirección General a través de su Titular, debe informar de manera trimestral a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, sobre los estados de los inventarios, ingresos y egresos, resultado de la operación del Kiosco.

Numeral 4.12.1. La administración del Kiosco Institucional realizará un inventario semanal en el Punto de Venta, considerado a éste como el documento impreso o electrónico en el que se precisa de manera ordenada, clasificada y sistematizada la cantidad de artículos disponibles por número de material de SIA SAP, así como denominación específica de cada uno con objeto de proveer de manera organizada toda la información relacionada con los artículos promocionales para venta y mantener un estricto control de los procedimientos vinculados con éstos (Almacén 0100).

Numeral 4.12.3. Una vez al mes se debe realizar un inventario físico del stock resguardado en la Dirección del Kiosco (Almacén 0102).

Numeral 4.12.5. La Subdirección del Kiosco verificará que su control de inventario coincida con los inventarios de los Almacenes del Kiosco en SIA SAP, de lo contrario procederá a dar parte a la Dirección General.

Con la finalidad de comprobar que la DGCS informó de manera trimestral a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias (SSCPC) de la Dirección General de la Tesorería (DGT), sobre el estado de los inventarios; ventas generadas; adquisiciones de artículos, y el resultado de la operación del Kiosco Institucional, se solicitó la información correspondiente, la cual se muestra a continuación:

| INFORMES TRIMESTRALES DE OPERACIONES 2019 DEL KIOSCO INSTITUCIONAL | | | |
|--|-------------------|--------------------|------------------------|
| Consec. | Oficio | Fecha de recepción | Periodo |
| 1. | DGCS/CA-0201-2019 | 04/09/19 | Enero-marzo 2019 |
| 2. | DGCS/CA-0421-2019 | 10/07/19 | Abril-junio 2019 |
| 3. | DGCS/CA-0588-2019 | 09/10/19 | Julio-septiembre 2019 |
| 4. | DGCS/CA-006-2020 | 16/01/20 | Octubre-diciembre 2019 |
| 5. | DGCS/CA-007-2020 | 16/01/20 | Ejercicio 2019 |

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 recibido el 24 de enero de 2020.

De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada, se comprobó que la DGCS, entregó los informes trimestrales a la SSCPC en cumplimiento del numeral 4.2.4, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Para determinar que la DGCS realizó el inventario de artículos promocionales del punto de venta de conformidad con la normativa establecida, se solicitó la información correspondiente al ejercicio 2019 y se comprobó que se realizaron 45^{8/} inventarios semanales, de conformidad con lo que se establece en el numeral 4.12.1, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCS, mediante el oficio núm. DGCS/CA-0263-2020 del 27 de noviembre de 2020, manifestó que los inventarios semanales del 4, 11 y 18 de enero no se realizaron, debido a que el SIA en el ejercicio correspondiente a 2019 estuvo disponible a partir del 30 de enero. Adicionalmente señaló que los inventarios físicos se concilian con los registros de ese sistema, pero que esa área adoptará las medidas necesarias para evitar las omisiones reportadas y tener el control y supervisión para garantizar la realización de dichos inventarios.

Del análisis a los argumentos de la DGCS, se comunica que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia que acredite las medidas adoptadas a efecto de contar con soporte documental que evidencie los mecanismos de control y la supervisión necesarios para garantizar la realización de los inventarios semanales, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Asimismo, se comprobó que la DGCS realizó de manera mensual el inventario físico del stock del Kiosco Institucional, de conformidad con el numeral 4.12.3, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Los montos de inventarios registrados en el SIA son los siguientes:

INVENTARIOS MENSUALES DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES 2019
(Pesos)

| Consec. | Mes | Datos según SIA | | Inventario según DGCS | | % Diferencia | |
|---------|------------|-----------------|----------------|-----------------------|--------------|--------------|---------|
| | | Unidades | Importe | Unidades | Importe | Unidades | Importe |
| 1. | Enero | 11,456 | \$969,105.10 | 4,346 | \$378,505.53 | 62.1% | 60.9% |
| 2. | Febrero | 9,528 | \$853,450.56 | 4,055 | \$411,675.99 | 57.4% | 51.8% |
| 3. | Marzo | 7,321 | \$719,745.78 | 3,560 | \$335,805.97 | 51.4% | 53.3% |
| 4. | Abril | 9,179 | \$736,470.11 | 3,889 | \$432,669.12 | 57.6% | 41.3% |
| 5. | Mayo | 9,897 | \$905,201.76 | 4,097 | \$461,627.55 | 58.6% | 49.0% |
| 6. | Junio | 9,876 | \$1,032,480.14 | 2,246 | \$310,363.90 | 77.3% | 69.9% |
| 7. | Julio | 23,611 | \$1,487,092.11 | 4,602 | \$404,712.50 | 80.5% | 72.8% |
| 8. | Agosto | 27,025 | \$1,755,462.35 | 6,787 | \$495,405.90 | 74.9% | 71.8% |
| 9. | Septiembre | 24,274 | \$1,643,682.90 | 8,075 | \$534,655.76 | 66.7% | 67.5% |
| 10. | Octubre | 21,556 | \$1,741,121.09 | 6,973 | \$506,597.88 | 67.7% | 70.9% |
| 11. | Noviembre | 17,272 | \$1,577,408.41 | 7,318 | \$642,838.71 | 57.6% | 59.2% |
| 12. | Diciembre | 15,862 | \$1,475,192.43 | 5,908 | \$540,622.75 | 62.8% | 63.4% |

Fuente: Elaborado con información del SIA y con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 recibido el 24 de enero de 2020.

De la información analizada, no se identificó la evidencia de que las existencias sean conciliadas con los registros del SIA, incumpliendo lo estipulado en el numeral 4.12.5, apartado 4. Normas de operación del Procedimiento clave PO-CV-CG-03.

Al respecto, el 27 de noviembre de 2020, la DGCS comunicó que por lo que se refiere a las conciliaciones de los inventarios físicos mensuales de artículos promocionales con los registros del SIA, el inventario que se elabora se encuentra conciliado con las existencias reportadas en el SIA.

Del análisis a los argumentos de la DGCS, se comunica que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite las medidas adoptadas para respaldar las

^{8/} No se llevaron a cabo 8 inventarios semanales, 3 de ellos se debe a que los días 26 de julio; 20 y 27 de diciembre de 2019 fueron días no laborables. Adicionalmente en el mes de enero no se realizaron 4 inventarios semanales, solo se realizó el correspondiente al último día del mes, y el 22 de noviembre no se llevó a cabo.

conciliaciones, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

De la visita de verificación realizada por el equipo auditor, el 21 de enero de 2020, a la DGCS se observó que no se tiene un adecuado resguardo de los artículos promocionales, toda vez que se almacenan en cajas de cartón y al sitio de acopio tienen acceso servidores públicos de otras áreas, lo que constituye un riesgo de extravío o sustracción de la mercancía.

La DGCS, el 27 de noviembre de 2020, comunicó que derivado del traslado de las oficinas del Kiosco, del Edificio Sede al de 5 de febrero, se adaptó parte del espacio asignado como archivo de esa dirección general para almacenar, de manera segura, los artículos del Kiosco, el cual tiene acceso restringido y se encuentra bajo llave.

Del análisis a los argumentos de la DGCS, se comunica que la recomendación se solventa, no obstante, se dará seguimiento a las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de extravío y sustracción de los artículos promocionales del Kiosco Institucional.

Causas:

No se proporcionó la evidencia de la realización de los inventarios semanales en el punto de venta correspondientes a los días 4, 11, y 18 de enero y 22 de noviembre de 2019.

No se tiene evidencia de la conciliación de los reportes de inventarios físicos con el Sistema Integral Administrativo.

Efectos:

Ausencia de información actualizada y organizada relacionada con los artículos promocionales en el punto de venta.

Falta de veracidad en las cifras de los inventarios al no reportar a la Dirección General de Comunicación Social las diferencias en las existencias físicas de artículos promocionales del Kiosco Institucional, incumpliendo la normativa establecida.

Recomendaciones Preventivas:

P.11.1 Que la Dirección General de Comunicación Social, implemente los mecanismos de control necesarios para la administración y supervisión de los inventarios semanales en el punto de venta, con objeto de proveer de manera organizada toda la información relacionada con los artículos promocionales y mantener un estricto control de estos.

P.11.2 Que la Dirección General de Comunicación Social, implemente los mecanismos de control pertinentes, para vigilar y supervisar la conciliación de los inventarios mensuales de artículos promocionales con los registros del Sistema Integral Administrativo, a fin de que coincidan las existencias físicas de artículos promocionales del Kiosco Institucional y se reporten las diferencias.

Resultado 12. Con recomendación solventada.

Artículos promocionales de bajo desplazamiento.

Lineamientos para la operación y funcionamiento del Kiosco Imagen Institucional.

Apartado. Glosario.

Numeral 6. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Productos de bajo desplazamiento: Conjunto de artículos que, transcurrido un periodo de cuatro meses, se ha detectado que su venta resulta inferior a las expectativas planteadas en el portafolio de desarrollo de nuevos productos, por lo que se puede determinar su distribución gratuita a través de los diversos programas de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social.

Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículos promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica, de la Dirección General de Comunicación Social, clave PO-CV-CG-03.

Apartado 4. Normas de operación.

Numeral 4.13.1. Para los artículos de lento desplazamiento se buscarán mecanismos publicitarios para promover su movilidad en el mercado.

Con la finalidad de verificar que las actividades de identificación de los artículos promocionales de lento desplazamiento del Kiosco Institucional de la SCJN se llevaron a cabo de conformidad con la normativa establecida, se solicitó la información correspondiente.

Del análisis realizado a la información proporcionada se identificó que la DGCS reportó a la SSCPC 44 piezas de 4 artículos promocionales como de bajo y/o lento desplazamiento, como se muestra a continuación:

**ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE BAJO Y/O LENTO DESPLAZAMIENTO 2019
(Pesos)**

| Consec. | Material | Unidades | Importe | Inventario en SIA (30/04/2020) | Última venta reportada |
|---------------|-----------|-----------|-------------------|--------------------------------|------------------------|
| 1. | 301505002 | 21 | \$2,835.00 | 18 | 18/02/20 |
| 2. | 301505001 | 11 | \$1,100.00 | 10 | 06/12/19 |
| 3. | 306308001 | 11 | \$550.00 | 6 | 13/01/20 |
| 4. | 306407001 | 1 | \$429.00 | 1 | No hubo |
| Total: | | 44 | \$4,914.00 | 35 | |

Fuente: Elaborado con información del SIA y la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 recibido el 24 de enero de 2020.

Al respecto la DGCS comunicó las estrategias implementadas para favorecer la venta de estos artículos de bajo y/o lento desplazamiento (difusión por medio del catálogo del microsítio "En la Corte" de intranet, y exhibición en el punto de venta), en cumplimiento del numeral 4.13.1, del apartado 4. Normas de operación del Procedimiento para el desarrollo, adquisición y venta de artículos promocionales para el fortalecimiento del vínculo de la sociedad con la cultura jurídica de la Dirección General de Comunicación Social, clave PO-CV-CG-03.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, como área de oportunidad se sugiere que la DGCS, de considerarlo conveniente, fortalezca la estrategia y metodología a través de la cual se definen los productos por adquirir tomando en cuenta la demanda y necesidades de inventario, y establezca mecanismos adicionales para los bienes de bajo y/o lento desplazamiento.

Para comprobar, qué porcentaje de los 125 artículos que conformaron el inventario al 31 de diciembre de 2019, son productos de lento y/o bajo desplazamiento, se realizó un análisis de los movimientos que tuvo el inventario de artículos promocionales y se determinó que 31 de los 125 artículos no han tenido movimientos en los últimos cuatro meses o más, como se muestra en el siguiente cuadro:

**ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE BAJO Y/O LENTO DESPLAZAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE 2019
(Pesos)**

| Consec. | Material | Unidades | Importe | Días hábiles | Consec. | Material | Unidades | Importe | Días hábiles |
|---------|-----------|----------|------------|--------------|---------|-----------|----------|----------|--------------|
| 1. | 300807001 | 4 | \$119.00 | 229 | 17. | 301309012 | 0 | 0.00 | 184 |
| 2. | 300807002 | 1 | \$28.00 | 229 | 18. | 302104005 | 0 | 0.00 | 184 |
| 3. | 302603001 | 1 | \$158.00 | 229 | 19. | 307207002 | 0 | 0.00 | 180 |
| 4. | 303703001 | 1 | \$424.00 | 229 | 20. | 303909003 | 0 | 0.00 | 166 |
| 5. | 304610001 | 4 | \$594.00 | 229 | 21. | 302713001 | 0 | 0.00 | 161 |
| 6. | 306407001 | 1 | \$429.00 | 229 | 22. | 303909002 | 0 | 0.00 | 155 |
| 7. | 306603001 | 1 | \$101.00 | 229 | 23. | 303909001 | 0 | 0.00 | 150 |
| 8. | 306603004 | 1 | \$157.00 | 229 | 24. | 303909004 | 0 | 0.00 | 150 |
| 9. | 306807001 | 7 | \$1,470.00 | 229 | 25. | 301207003 | 0 | 0.00 | 146 |
| 10. | 307301001 | 1 | \$164.00 | 229 | 26. | 300104001 | 1 | \$224.00 | 140 |
| 11.. | 307307004 | 2 | \$436.00 | 229 | 27. | 306201003 | 1 | \$938.00 | 136 |

| Consec. | Material | Unidades | Importe | Días hábiles |
|---------|-----------|----------|----------|--------------|
| 12. | 307307005 | 1 | \$158.00 | 229 |
| 13. | 301001009 | 0 | 0.00 | 206 |
| 14. | 306201006 | 0 | 0.00 | 204 |
| 15. | 301309009 | 0 | 0.00 | 202 |
| 16. | 303404002 | 0 | 0.00 | 191 |

| Consec. | Material | Unidades | Importe | Días hábiles |
|---------------|-----------|-----------|-------------------|--------------|
| 28. | 303401004 | 0 | 0.00 | 135 |
| 29. | 306705002 | 1 | \$310.00 | 106 |
| 30. | 305004001 | 1 | \$21.00 | 102 |
| 31. | 304301001 | 0 | 0.00 | 79 |
| Total: | | 29 | \$5,729.00 | |

Fuente: Elaborado con información del SIA y la información y documentación recibida por medio del oficio núm. DGCS/CA-0047-2020 recibido el 24 de enero de 2020.

Como se observa en el cuadro anterior, 15 de los 31 artículos, que se identificaron como de bajo y/o lento desplazamiento, se vendieron en el transcurso del primer semestre y no se consideró nuevamente la adquisición de esos artículos promocionales para la venta en el Kiosco Institucional durante el año.

Respecto de los 16 artículos restantes (12.8% del total) tienen más de cuatro meses sin registrar movimiento, incluso en algunos casos, (12 artículos) hasta un año, por lo que la DGCS incumple con lo establecido en el numeral 6, del apartado Glosario, de los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Kiosco Institucional.

Con la revisión de la normativa aplicable se advierte que existen aspectos que se podrían incorporar para favorecer la movilidad de los artículos de bajo y/o lento desplazamiento, por lo que de considerarlo oportuno se sugiere que la DGCS adopte las medidas de carácter interno para la revisión y de ser el caso actualización de los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Kiosco Institucional de la SCJN, a fin de que cuente con mayores elementos que le posibiliten el cumplimiento de los objetivos y metas planteados con la operación del Kiosco Institucional.

Mediante el oficio núm. DGCS/CA-0263-2020 del 27 de noviembre de 2020, la DGCS con motivo de la presentación del proyecto del informe de auditoría, comunicó el establecimiento de criterios internos que fortalecerán el proceso de identificación de los artículos de bajo o lento desplazamiento; los procedimientos de compra, y que se encuentra realizando las gestiones administrativas necesarias para la desincorporación de los artículos deteriorados u obsoletos (oficio núm. DGCS/CA-0079-2020). Adicionalmente informa que los artículos identificados como de bajo o lento desplazamiento, se promoverá su venta a través de las herramientas de comunicación interna, tales como tótems informativos, boletín electrónico "La Corte Informa" y los tableros informativos ubicados en los diferentes inmuebles de este Alto Tribunal" y con esto favorecer su movilidad.

Del análisis a los argumentos de la DGCS, se comunica que no se emite recomendación, no obstante, esta Contraloría dará seguimiento a las medidas adoptadas por esa dirección general, para promover la venta de artículos promocionales identificados como de bajo o lento desplazamiento a través de las herramientas de comunicación interna de este Alto Tribunal para favorecer su movilidad.

V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Comunicación Social, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, en términos generales, la Dirección General de Comunicación Social en 2019, cumplió con las actividades previstas en su PAT 2019. De la revisión de dichas actividades previstas en los subprogramas: "Monitoreo y Análisis de Información", y "Comunicación e Imagen Institucional", se comprobó que se llevaron a cabo en los términos establecidos en la normativa aplicable, y se determinó que la gestión administrativa de

la contratación de los servicios estuvo a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales a solicitud de la Dirección General de Comunicación Social.

No obstante, se determinaron incidencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente al incumplimiento de los plazos en la emisión de los dictámenes resolutivos técnicos; no se llevó a cabo el “Diagnóstico anual sobre el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la SCJN”; falta de armonización entre la normativa relativa a los descuentos a los servidores públicos y jubilados del PJJF por la venta de productos del kiosko (imagen institucional); registro incompleto de las ventas del día de éstos productos; y ausencia de evidencia entre la conciliación de los reportes de inventarios físicos con el SIA.

Con la revisión se determinaron 5 recomendaciones preventivas y 1 área de oportunidad.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos
Directora de Auditoría Integral “A”

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.